



DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-SACI-111-2023

PARA:

OBLIGADOS (AS) TRIBUTARIOS (AS)

ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS

DEMÁS USUARIOS (AS) TODA LA REPÚBLICA

DE:

LIC. LINDA ALMENDAREZ

DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO:

TRATO ARANCELARIO PREFERNECIAL A LA ROPA USADA EN EL

MARCO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

FECHA:

25 DE OCTUBRE DEL 2023

Para su conocimiento, aplicación y control, se les recuerda que la ropa usada se clasifica en la fracción arancelaria 6309.00.90 del Arancel Centroamericano de Importación, para que esta mercancía goce de la preferencia arancelaria que otorga el DR-CAFTA, debe cumplir con la regla de origen especifica establecida en el Anexo 4.1 del Tratado, que se lee de la siguiente manera: "Un cambio a la partida 63.09 de cualquier otra partida". Lo anterior significa que para que esta mercancía se considere originaria, deberá efectuarse un cambio de clasificación arancelaria (salto arancelario) de cualquier otra partida que no sea la 63.09. Las prendas de vestir nuevas que importa Estados Unidos de cualquier parte del mundo se clasifican en los capítulos 61 y 62 del Sistema Armonizado, una vez que estas prendas son usadas, y recolectadas en los Estados Unidos de América para ser exportadas a nuestro país se clasifican en la posición arancelaria 6309.00.90. Lo que da a lugar al salto arancelario de la partida tal y como lo indica la regla.

Cabe mencionar que para clasificar una prenda de vestir como usada deberá tenerse en cuenta la Nota 3 del capítulo 63 del Sistema Armonizado que textualmente dice, "para que se clasifiquen en esta partida, los artículos antes citados deben cumplir las dos condiciones siguientes:

- Tener señales apreciables de uso, y
- Presentarse a granel o en balas, sacos (bolsas) o acondicionamientos similares."

Adicionalmente deberá cumplir con lo que se establece la nota complementaria Centroamericana "A", que textualmente dice: "los productos de las partidas 63.09 y 63.10 deberán venir acompañados de un certificado de sanidad expedidos por las autoridades competentes del país exportador."







PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-SACI-111-2023

En tal sentido, deberán dar cumplimiento a las normas antes mencionadas, asimismo, al momento de realizar la inspección física de la mercancía, el Analista de Aforo y Despacho deberá verificar que no se encuentre ropa nueva dentro de los bultos de ropa usada, ni que se incluya ropa nueva clasificada como usada.

De igual forma, la regla de origen antes descrita aplica para los demás Tratados de Libre Comercio suscritos por Honduras.

Dejar sin valor y efecto a partir de la fecha lo contentivo en la CIRCULAR No. DL-SAT-083-2008, de fecha 24 de marzo del 2008.

Es responsabilidad de los (as) Administradores (as) de la Aduana, hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley correspondan.

Atentamente.

C: Archivo LA/Ac/Lt/Cz/ja



